



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1761 - -33

14 AGO 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2°, 29, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Presidencial 1082 de 2015, art 141 de la Ley 136 de 1994 y los arts. 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986, y demás normas reglamentarias y complementarias, y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1° Al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

2° El artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

3° El contrato a suscribir tiene como finalidad generar y contribuir al desarrollo social, económico y de seguridad de los habitantes del Municipio, mejorando con ello la calidad de vida y la tranquilidad de las comunidades, entregando en calidad de comodato un bien inmueble de su propiedad, distinguido como caseta comunal, identificado con las fichas catastrales número 01-05-0180-0026-000 y 01-05-0180-0025-000 los folios de matrícula inmobiliaria número 294-27283 y 294-2728 a la **“JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO JUPITER DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**.

*Recibido  
Hoyon  
Julio 23/20  
14:45*



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

4° Por lo anterior, el municipio de Dosquebradas requiere celebrar contrato de comodato, cuyo objeto es: **"ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, UN BIEN INMUEBLE CUYA ÁREA ES DE 100 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, CONSTRUIDOS EN UN LOTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, UBICADO EN LA MANZANA 6 LOTES 25 Y 26 DEL BARRIO JÚPITER CUYOS LINDEROS ANEXIDADES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2782 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1995 DE LA NOTARIA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS, IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 01-05-0180-0026-000 Y 01-05-0180-0025-000, DISTINGUIDO CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NO. 294-27283 Y 294-27282, PARA DESTINARLO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD, EL CUAL ES FUNCIONAMIENTO DE LA CASETA COMUNAL DEL BARRIO JÚPITER PARA LA ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD DEL MISMO Y SU ÁREA DE AFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**.

5° El contrato de comodato de conformidad con el art. 2200 define este tipo contractual como gratuito, por lo cual el valor que se dispone para el mismo en respectivos avalúos, así: matrícula inmobiliaria **294-27283** área total 50 m<sup>2</sup>, **\$24.603.000** y matrícula inmobiliaria no **294-27282** área total 50m<sup>2</sup>, **\$18.757.000. PARA UN TOTAL DE \$ 43.360.000** solo para efectos fiscales y con fines informativos, para los registros contables pertinentes.

6° El Municipio de Dosquebradas está plenamente autorizado por la Constitución y la Ley para contratar y cumplir con sus funciones y cometidos principales y en ejercicio de las atribuciones contempladas en el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, es la competente para celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, entidades del orden nacional, departamental, municipal, en nombre y representación la entidad.

8



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

7° El parágrafo primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del estado deberá justificar de manera previa la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que se soportan en la modalidad de contratación.

8° Dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, art. 2 numeral 4 modalidad de selección es la contratación directa, teniendo en cuenta el art 38 de la Ley 9 de 1989 **Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas**, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (3) años, renovables.

9° Que el art. 376 del Decreto 1333 de 1986 preceptúa que **“Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares,** ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso”.

Con fundamento en lo expuesto, la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas, Risaralda,

8



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: JUSTIFICAR** la celebración de contrato de comodato bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto consiste en: **“ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, UN BIEN INMUEBLE CUYA ÁREA ES DE 100 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, CONSTRUIDOS EN UN LOTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, UBICADO EN LA MANZANA 6 LOTES 25 Y 26 DEL BARRIO JÚPITER CUYOS LINDEROS ANEXIDADES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2782 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1995 DE LA NOTARIA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS, IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 01-05-0180-0026-000 Y 01-05-0180-0025-000, DISTINGUIDO CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS NO. 294-27283 Y 294-27282, PARA DESTINARLO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD, EL CUAL ES FUNCIONAMIENTO DE LA CASETA COMUNAL DEL BARRIO JÚPITER PARA LA ATENCIÓN DE LA COMUNIDAD DEL MISMO Y SU ÁREA DE AFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**.

**ARTÍCULO 2°: CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.** La causal que se invoca para contratar directamente es la prevista en la Ley 1150 de 2007 artículo 2°, numeral 4, artículo 141 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 375 y 376 del Decreto 1333 de 1986 es decir, contrato de comodato.

**ARTÍCULO 3°: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:** El contrato de comodato a celebrar es gratuito, sin embargo, se establece la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL M/C. (\$43.360.000), PESOS M/CTE.** Destinados así: matrícula inmobiliaria **294-27283** área total 50 m2, **\$24.603.000** y matrícula inmobiliaria no **294-27282** área total 50m2, **\$18.757.000**. Solo para efectos fiscales y con fines informativos, para los registros contables pertinentes.

**ARTÍCULO 4°. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.** Los estudios y documentos previos, para la celebración del contrato de comodato que se justifica en el presente acto administrativo, se pueden consultar en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de Dosquebradas piso dos – Secretaría de Asuntos Administrativos, en el portal único de contratación y en la página web del Municipio de Dosquebradas.

A

8



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 5°. RECURSOS.** Contra la presente resolución no proceden recursos por la vía administrativa.

**ARTÍCULO 6°. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, CÚMPLASE**

Dada en Dosquebradas, Risaralda a los \_\_\_\_\_ de 2020.

**ANDRÉS FELIPE AGUIRRE OSORIO**  
Secretario de Asuntos Administrativos  
Municipio de Dosquebradas

Proyectó y elaboró:  
**JUAN DAVID VILLA ROMERO**  
Abogado Externo  
Almacén General

Revisó:  
**RICARDO ROMERO AMAYA**  
Abogado externo  
Secretaría Asuntos Administrativos